

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Juan David Luna Quintero, allegó a través del correo electrónico institucional, escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.

02 de febrero de 2021.


Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01004 00
Proceso:	Verbal Especial
Demandante:	Mauricio de Jesús Zapata Bermúdez Deysi Yuliana Zapata Munera
Demandado:	Hernán Alonso Martínez Gallego Indeterminados
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, el apoderado de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho el día 28 de enero de 2021, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra esta agencia judicial que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., considera esta dependencia que, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, algunos documentos se encuentra en formato digital, por tratarse de un proceso híbrido, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Mauricio de Jesús Zapata Bermúdez y Deysi Yuliana Zapata Munera**, a través de apoderado judicial, en contra de **Hernán Alonso Martínez Gallego e Indeterminados**.

Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

ERG